

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN. EXPDTE. SER 11/2024 (Expte. 2275/2024)

En Alagón, a 24 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Gustrán Villa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Alagón (Zaragoza), con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, asistido del Secretario de la Corporación, D. Sergio Javier Ibarz Bosqued, que da fe del acto.

De otra parte, D. Ramón Lázaro Martínez, con NIF [REDACTED], con domicilio social en Corella (Navarra), C/La Rioja, 19.

Manifestando los comparecientes tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia, y reconociéndose ambas partes mutuamente legal capacidad para obligarse, DICEN:

ANTECEDENTES

I.- Licitación del contrato.

El expediente de contratación y los Pliegos reguladores del procedimiento de licitación del contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2024.

II.- Adjudicación.

Por Decreto de Alcaldía nº1871-2024, de 30 de septiembre de 2024, se adjudica a Ramón Lázaro Martínez el contrato denominado "Servicio de actividades culturales del Ayuntamiento de Alagón", por importe SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.208,40 €) más QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.583,76 €) en concepto de IVA, lo que supone un importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (89.792,16 €) en los términos contenidos en su oferta, para dos cursos (2024-2025 y 2025-2026).

III.- Garantía.

El adjudicatario ha prestado la garantía definitiva exigida en los pliegos reguladores, ascendiendo a un 5% del precio de adjudicación IVA excluido (3.710,42 euros).

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de ejecución de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ con NIF 78756846Q, se compromete a la ejecución del contrato denominado "Servicio de actividades culturales", con arreglo a los Pliegos Regulares, a su proposición y a las Instrucciones que pueda dar el Órgano de Contratación.

Ayuntamiento de Alagón

Plaza de España, 1, Alagón. 50630 Zaragoza. Tfno. 976 610 300. Fax: 976 610 565



Segunda.- El precio del contrato asciende a SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (74.208,40 €) más QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.583,76 €) en concepto de IVA, lo que supone un importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (89.792,16 €), que será abonado en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas. Dicho importe resulta de aplicar el precio hora ofertado (15,59 e/h IVA exc), por el nº máx de horas del contrato.

Asimismo, el contratista se compromete en su oferta a lo siguiente:

- Bolsa de horas anual, para actuaciones extraordinarias: 20 horas.

Tercera.- La duración del contrato será de DOS CURSOS (2024/2025-2025/2026). Se estima una duración por curso, de nueve meses (9) meses, 35 semanas. No obstante, dada la fecha de formalización del presente contrato, el curso 2024/2025 dará comienzo en noviembre de 2024, por lo que su duración estimada es de ocho meses.

El contrato podrá prorrogarse por UN CURSO más (2026/2027, 9 mensualidades), por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse en documento administrativo antes de finalizar la duración del contrato inicial.

Cuarta.- La facturación tendrá carácter mensual y comprenderá los servicios realizados en el mes anterior, especificando claramente el número de servicios prestados diariamente (Actividad y número de horas de clase), el lugar de la prestación y la modalidad prestada.

En caso de que no llegue a prestarse alguna de las horas programadas por causa imputable al contratista, no podrá incluirse en la factura, sin perjuicio de las penalidades previstas en este Pliego.

Conforme a la Disposición Adicional 32ª LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por las obras ejecutadas ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A estos efectos, deberá constar en la factura:

- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El órgano de contratación: Alcaldía
- El destinatario: Ayuntamiento de Alagón.

De acuerdo con el Reglamento de presentación de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Alagón,

“Artículo 3.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y, en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- a) Sociedades Anónimas;*
- b) Sociedades de Responsabilidad Limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de titulización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.”*

Artículo 4.- *Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el*



registro de entrada del Ayuntamiento de Alagón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 5.- Punto general de entrada de facturas electrónicas

“...Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- **Código de la oficina contable: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).**
- **Código del órgano gestor: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).**
- **Código de la unidad de tramitación: L01500080 (Ayuntamiento de Alagón).”**

Quinta.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa por el Órgano de Contratación competente, y en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta.- El contratista presta su conformidad a lo establecido en el presente contrato, quedando ambas partes sometidas, expresamente para todo aquello que no esté en él establecido, a los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma **ELECTRÓNICAMENTE** el presente contrato.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Gustrán Villa

LA CONTRATISTA,

Fdo.: Ramón Lázaro Martínez

Ante mí;
EL SECRETARIO,

Fdo.: Sergio Javier Ibarz Bosqued

